



CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE GUAMÚCHIL, A. C.
CLAVE: 25PSU0014Y

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE FISIOTERAPIA

I. PRESENTACIÓN

MISIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA

Formar Licenciados en Fisioterapia, con un alto nivel de formación científica, humanística, ética y tecnológica, con competencias para ejercer los procedimientos de fisioterapia, capaces de contribuir al desarrollo humano y calidad de vida de la población. Dotados de conocimientos, actitudes proactivas, habilidades y destrezas y valores para ejercer su profesión, de tal forma que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población

VISIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA

Consolidarse como un programa de Licenciatura en Fisioterapia, enfocado al desarrollo de las áreas académicas, investigación, docencia y servicio, con dominio pleno de las tecnologías y un alto compromiso con las ciencias de la salud que contribuya a contar no sólo en la región del Évora, sino en el estado y el país con fisioterapeutas preparados y actualizados, constituida como una institución pionera en la región por su capacidad de formar recurso humano con reconocimiento social.

La Secretaría de Salud a través de la Dirección General de Enseñanza en Salud, es la instancia que coordina y articula las acciones del Sector Salud, con las del Sector Educativo, así como las correspondientes al nivel estatal y local, en la normatividad, planeación, supervisión y evaluación de los Programas de Enseñanza en Salud.

Se entiende por servicio social "El conjunto de actividades teórico prácticas de carácter temporal y obligatorio que contribuyen a la formación integral del estudiante, y que le permiten, al aplicar sus conocimientos, destrezas y aptitudes, comprender la función social de su perfil académico, realizando actividades educativas, de investigación, de asistencia, de difusión, en beneficio de la sociedad.

El Servicio Social corresponde al último año de formación profesional del egresado de las Instituciones Educativas, que aunque no tiene créditos curriculares, forma parte del plan de estudios de la carrera, por lo que su carácter académico es ineludible, constituyendo además un requisito obligatorio para la titulación de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Salud y la Legislación Universitaria. El Servicio Social de Atención Médica está basado en la Normatividad del Sistema Nacional de Salud y Acuerdos a los que se han llegado al interior del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud

El presente reglamento orienta sobre los derechos, obligaciones y el procedimiento administrativo para la realización del Servicio Social.

Las Bases Legales para el desarrollo del servicio social de los programas académicos formadores de recursos humanos para la salud, emanan de:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; párrafo segundo, artículo 5.
- b) Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, capítulo VII, artículos 52,53,54,55,56,57,58,59 y 60; (última reforma publicada en el DOF 19-01-2018)
- c) Ley General de Educación; Título Noveno, Capítulo IV, Artículos 137 y 138
- d) Ley de Educación para el Estado de Sinaloa, Título Segundo, Capítulo X, Artículo 66,67 y 68 (última reforma publicada en el P.O. "El Estado de Sinaloa" el 04-12-2020);
- e) Ley de Profesiones del Estado de Sinaloa; Título Cuarto, Capítulo IV, Artículos 68,69 y 70; (publicada en el P.O. No. 118, edición vespertina del 27 de septiembre de 2019.
- f) Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la ciudad de México; Capítulo VIII, Artículos 85,86,87,88,89,90,91,92 y 93; (última reforma publicada en el DOF 05-04-2018);
- g) Ley General de Salud
- h) Reglamento General autorizado por la Secretaría de Educación Pública y Cultura
- i) Lineamientos Normativos de Prestación del Servicio Social para los alumnos de

Educación Media Superior y Superior, de instituciones públicas y particulares incorporadas a la Secretaría de Educación Pública y Cultura (última reforma publicada en el P.O. "El Estado de Sinaloa" el 16 de julio de 2021).

II. OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir a la conservación de la salud de la población del país, proporcionando atención primaria a través del diseño, implementación y realización de medidas de rehabilitación física aplicables a todos los grupos de edad a los que se atienden en la comunidad y unidades de salud dónde realiza su servicio social

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Contribuir en la formación integral del estudiante a través de su acercamiento con la realidad de su entorno, consolidar la formación académica, desarrollar valores en concordancia con el modelo educativo y la misión de CESGAC.
- Transformar al servicio social en una herramienta que permita evaluar la pertinencia social y académica del plan de estudios y que, al mismo tiempo, sirva de instrumento para promover el desarrollo integral y colectivo de la comunidad de CESGAC.
- Orientar la vinculación de la institución con los sectores sociales y productivos del estado de Sinaloa y del país a través de la participación de los prestadores de servicio social, permitiendo la aplicación de conocimientos y competencias científicas, humanísticas, de compromiso social y tecnológico.
- Cumplir con el precepto constitucional de retribución social por medio del servicio social, llevado a cabo de tal forma que se traduzca en una atención de calidad para la salud de los usuarios.
- Promover que el servicio social se convierta en un espacio de reflexión académica y fortalezca la práctica docente en la Fisioterapia.
- Reforzar la preparación académica y práctica de los pasantes a través de actividades académicas continuas.
- Fortalecer la conciencia de solidaridad con la comunidad, principalmente en las zonas

marginadas urbanas y del medio rural, donde existen índices elevados de carencia de los servicios de salud.

III. PROCEDIMIENTOS PARA ADSCRIPCIÓN DE PASANTES.

1. Asistir obligatoriamente al curso de Inducción de Servicio Social, que esta institución se les impartirá, en donde se les orientará, informará y capacitará sobre la prestación del Servicio Social.
2. Para el conocimiento de los aspirantes de las sedes de servicio social, El CESGAC publica las plazas autorizadas, una vez que Servicios de Salud envíe tal información.
3. El CESGAC publica la fecha, hora y lugar en la que el pasante deberá presentarse al sorteo de plazas de Servicio Social promovido por Servicios de Salud del Estado, para la asignación de la ubicación de los pasantes; el pasante tendrá la oportunidad de elegir la unidad de salud de acuerdo al promedio de calificaciones obtenidas a través de su carrera.
4. Previo al sorteo, la coordinación académica le indicará la documentación que cada pasante deberá presentar el día del mismo, para ser entregados a los Servicios de Salud del Estado, siendo los siguientes:
 - a) Hoja de identificación con fotografía de Servicios de Salud de Sinaloa
 - b) Acuse de registro en plataforma del SIASS
 - c) Acta de nacimiento original y copia
 - d) Kárdex de Calificaciones original y copia
 - e) Carta de pasante original y copia
 - f) 2 copias del CURP
 - g) 2 copias del INE
 - h) 2 copias del comprobante de domicilio reciente (no mayor a 3 meses)
 - i) 2 copias del RFC del SAT (No imprimir de internet)
 - j) 5 fotos tamaño infantil blanco y negro o a color
 - k) Certificado médico, seguro facultativo vigente.

Aquellos alumnos que hayan elegido realizar su servicio social en el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberán entregar los requisitos de Servicio de Salud de Sinaloa y además deberán entregar documentación en la Coordinación de Planeación y Enlace Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social, siendo los siguientes:

- a) Inscripción de plataforma IMSS
- b) Carta de presentación
- c) Copia de acta de nacimiento
- d) Copia de CURP
- e) Copia de RFC del SAT (No imprimir de internet)
- f) 2 copias de credencial de elector
- g) 2 copias de comprobante de domicilio reciente (no mayor a 3 meses)
- h) 3 fotografías tamaño infantil blanco y negro
- i) Certificado médico original vigente (expedido por centro de salud o UAS)
- j) Entrega de copia de contrato de nómina por apertura de cuenta para pago (institución bancaria SANTANDER)
- k) Si es trabajador IMSS, 2 copias del último tarjetón de pago y tener en electrónico los documentos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 13 para cuando se les solicite.

Nota: pudiendo variar y/o aumentar estos requisitos de acuerdo a la institución de salud elegida.

- 5. Una vez efectuado el sorteo de plazas disponibles, Servicios de Salud del Estado entrega al pasante: Constancia de Adscripción y Aceptación al Programa Nacional de Servicio Social en el Sistema Nacional de Salud y el oficio de presentación de los Servicios Estatales de Salud de acuerdo a la unidad donde lo prestará, el alumno entrega la original y a la dirección de la unidad de salud asignada y una copia al CESGAC.
- 6. El pasante deberá presentarse en la fecha, lugar y hora señalados por los servicios de salud, en su unidad de adscripción para recibir las indicaciones preliminares, entre otras el curso o reunión de inducción al puesto, reglamentaciones internas de la unidad de salud.
- 7. El pasante cuenta con 5 días naturales al inicio de la promoción para presentarse ante los Servicios de Salud del Estado si por algún motivo justificable no se presentó el día indicado para el sorteo; si no, automáticamente quedará fuera de la presente promoción de Servicio Social.
- 8. El CESGAC registrará el servicio social de los alumnos ante la SEPyc con una carta de asignación que deberá llevar los datos generales del alumno y los de la unidad receptora,

debidamente sellada y firmada por el responsable directo del servicio social de la institución donde prestará el Servicio Social, anexando los siguientes documentos:

- Copia de acta de nacimiento del alumno.
- Copia del certificado de estudios profesionales del alumno.
- Carta de presentación del CESGAC dirigida a la unidad receptora.
- Copia de la carta de adscripción y aceptación entregada por los Servicios de Salud al pasante.
- Constancia del curso de inducción al servicio social expedida por CESGAC.

IV. PROCEDIMIENTO DE LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

REQUISITOS PARA LA LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

1. Al término de su servicio social, el pasante deberá completar seis informes bimestrales de las actividades que estuvo realizando durante todo el período del Servicio Social, de acuerdo al formato y requisitos establecidos por CESGAC, mismo que deberá entregar en original, debidamente selladas y firmadas por el responsable del servicio social de la institución donde se encuentre prestándolo.
2. Al terminar su Servicio Social elaborará un informe final en original, que deberá estar sellado y firmado por el responsable del Servicio Social de la unidad de salud, para su entrega al CESGAC, anexándole **la liberación de servicio social emitida por Servicios de Salud del Estado.**
3. El inicio de la prestación del Servicio Social, la unidad de Salud receptora le indicará al pasante los requisitos académicos y administrativos que deberá cubrir para su liberación.
4. Una vez terminado el Servicio Social, la institución de salud otorgará la carta de terminación de Servicio Social, siendo ésta la que el pasante presente ante Servicios de Salud del Estado y éstos emitan la constancia de liberación de servicio social que se menciona en el número (2) de este apartado.
5. En caso de recibir beca, para fines de su liberación también deberá presentar ante Servicios de Salud del Estado una constancia de no adeudo de firmas emitida por la unidad de Montebello (SSS).
6. La carta de liberación emitida por los Servicios de Salud del Estado, los reportes

bimestrales (6) y el informe final de actividades se envía a la SEPyC con la respectiva **CONSTANCIA DE LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL** expedida por esta institución educativa para ser certificada por dicha dependencia, con la cual el alumno ya puede realizar los trámites para su examen profesional y lo procedente a la titulación.

V. DERECHO DE LOS PASANTES

1. El pasante tiene derecho a ser tratado en forma digna, atenta y respetuosa por sus superiores, iguales o subalternos.
2. Realizar un Servicio Social de acuerdo con su perfil académico
3. Gozar de dos períodos de vacaciones de diez días hábiles no consecutivos durante el servicio.
4. Recibir el curso de inducción obligatorio, por parte de la institución educativa y de inducción al puesto, por parte de la unidad de salud receptora
5. Disfrutar de los días de licencia por gravidez según lo estipulado por la institución donde preste el Servicio Social, sin dañar el pago de beca (cuando el pasante esté recibiendo beca), ni del cómputo del tiempo del servicio.
6. Recibir por parte de la institución donde presta sus servicios, asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y medicamentos.
7. Ser escuchado por las autoridades correspondientes.
8. Recibir una beca económica, de acuerdo al tipo de plaza asignado.
9. Seguir su etapa de preparación profesional, a través de un programa académico específico elaborado para tal fin, tanto por la instancia de salud, como la instancia educativa.
10. Recibir, por parte de la dependencia receptora, los recursos necesarios para el óptimo desempeño de la actividad de servicio social, así como la protección personal ante las situaciones de contingencia sanitaria.
11. Manifestar su inconformidad, ante esta instancia, en caso de que la institución donde presta su Servicio Social no cumple con las condiciones pactadas.
12. Ser reconocido su derecho de autor o coautor, en caso de que algún trabajo de Servicio Social en el que haya participado, sea publicado, utilizado para otros fines, o que sea digno de una mención oficial.

13. Ser notificado, en caso de que se le haya dado de baja del programa, así como solicitarla, a la coordinación de su carrera, si por alguna causa no puede seguir cumpliendo con la prestación.

VI. OBLIGACIONES

1. Cumplir con los programas de Servicio Social asignados y los reglamentos de acuerdo a la institución de salud donde lo presta y de su casa de estudios.
2. Permanecer en la unidad en el horario establecido y hasta hacer entrega de los fondos, valores de cuya administración sea responsable.
3. Respetar a sus superiores, compañeros, subalternos, pacientes, así como también respetar las costumbres, tradiciones y procedimientos de las comunidades, instituciones donde preste su servicio social
4. Responder del manejo de documentos, valores que les confíen para la realización de sus actividades.
5. Comunicar de inmediato a sus superiores, cualquier irregularidad que se presente en su servicio.
6. Asistir a las reuniones convocadas por los jefes inmediatos de la unidad a la que está adscrito, así como a las reuniones convocadas por el CESGAC para entregar sus reportes bimestrales y tratar asuntos relacionados con la prestación del servicio social.
7. Laborar cinco días a la semana de lunes a viernes y descansar sábados, domingos y días festivos oficiales. En las plazas con beca tipo A, el horario será de seis horas, en las de tipo B el horario no será menor a seis ni mayor de ocho horas por día. En el caso de las plazas con beca C y CC, el horario será de ocho horas diarias y con disponibilidad de tiempo fuera de este horario, siempre y cuando el pasante cuente con ayuda de vivienda y alimentación en la unidad médica. El turno en el que debe realizar el servicio social será el matutino. Otros turnos estarán permitidos siempre y cuando lo solicite el pasante y lo acuerden las instituciones educativas y de Salud y cuenten con el personal de enfermería necesario para proporcionar asesoría y supervisión al pasante. De igual forma los pasantes que realizan su servicio social por vinculación deberán cumplir con el horario y días establecidos por la unidad de salud.

VII. FALTAS

1. Incurrir en llegadas y salidas impuntuales a su unidad de salud
2. Realizar dentro de su horario de servicio otras actividades diferentes a las que le asignaron.
3. Ausentarse de sus actividades dentro del horario sin el permiso correspondiente.
4. Aprovechar el servicio para asuntos particulares o ajenos a la institución.
5. Sustraer material, equipo instrumental, medicamentos o cualquier objeto.
6. Realizar actos de violencia, malos tratos, injurias contra el personal que labora, pacientes, familiares y compañeros.
7. Celebrar reuniones de cualquier índole ajeno a los intereses de la institución dentro del establecimiento donde estén adscritos.
8. Asistir a sus actividades bajo los efectos del alcohol, estupefacientes o psicotrópicos.
9. Realizar actos inmorales en el establecimiento.
10. Abandonar el servicio sin autorización por escrito para iniciar sus vacaciones o licencia de gravidez.
11. Cometer actos de imprudencia, negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o del servicio en que se encuentran.
12. Causar daños intencionales a las instituciones, equipo, material, muebles u objetos que pertenezcan a la institución adscrita.
13. Cobrar para beneficio personal, por cualquier tipo de servicio, dentro del horario y en el establecimiento donde presta sus servicios.
14. Inasistir sin causas justificadas a su jornada diaria y/o reuniones.
15. Violar la ética profesional.
16. Falta de entrega del reporte bimestral de actividades en el plazo establecido

VIII. SANCIONES

A los prestadores que incumplan con lo establecido en este reglamento, se les podrá aplicar tres tipos de sanciones

- I. Amonestación. - Entendiéndose como la advertencia, por escrito, que se le hará al prestador por el incumplimiento del deber en que haya incurrido, apercibiéndole de una sanción mayor: en caso de reincidencia, y a juicio de los responsables de

Servicio Social de esta institución educativa y unidad de salud.

- II. Anulación del programa. - Será la sanción que invalida las acciones realizadas, quedando a salvo el derecho del alumno para iniciar un nuevo programa de Servicio Social; y
- III. Suspensión temporal. - Se actualiza como la anulación de las acciones de prestación realizadas y la pérdida del derecho a participar en programas de servicio social, durante un período de tiempo, que puede ser de uno a tres años.

Se aplicará amonestación al prestador:

- I. Que no acuda puntualmente a su unidad de salud
- II. Que la unidad de salud señale alguna irregularidad comprobada, en el cumplimiento del servicio social; y
- III. No entregue en el plazo establecido el reporte bimestral de actividades

Se aplicará la anulación del servicio social, al prestador que:

- I. Incurra en tres faltas de asistencia consecutivas, o acumule 6 faltas de asistencia en un período de 30 días, sin que medie permiso o causa justificada
- II. Incurra en falsead de los reportes de actividades
- III. Se le haya amonestado ya, por alguna de las faltas descritas
- IV. Cuando durante el cumplimiento del Servicio Social realice acciones que atenten contra la imagen de la institución educativa.
- V. Cuando abandone el servicio sin hacer entrega de fondos, valores o bienes de cuya administración o guardia sea responsable.

Se aplicará suspensión temporal al prestador:

- I. Que reincida en conductas atentatorias contra la imagen y principios de la institución educativa, objeto de la prestación; y
- II. Cuando le sea anulado 2 veces su programa de Servicio Social.

Cuando el alumno esté cumpliendo satisfactoriamente con su Servicio Social e incurran en una separación o baja académica temporal, podrá solicitar reiniciarlo en la próxima promoción de Servicio Social.

La aplicación de las sanciones corresponderá a los responsables del Servicio Social de la

institución educativa y unidad de salud, pudiendo el alumno apelar a ésta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, ante esta institución educativa, teniendo el plazo de 10 días hábiles para dar respuesta a dicha apelación.

Esta institución podrá confirmar, modificar o revocar la sanción impuesta., misma que será notificada personalmente al prestador que presentó la apelación, para que surta los efectos legales correspondientes.

Las dependencias receptoras podrán ser sancionadas cuando cometan algunas de las infracciones siguientes:

- I. Asignar a los prestadores, actividades que no sean las específicas del programa de servicio social
- II. No dar trato digno y respetuoso que merecen los prestadores
- III. No otorgar los medios y las facilidades requeridas para el adecuado desarrollo de los prestadores
- IV. Cuando las actividades encomendadas contravengan los valores y principios morales y pongan en riesgo la integridad de los prestadores
- V. Contravenir las disposiciones de este reglamento e incurrir en falsedad a la prestación del servicio social de los estudiantes

Las sanciones a que se hacen acreedoras las dependencias receptoras, según la gravedad de las faltas, son:

- I. Retiro definitivo de los prestadores
- II. Suspensión de la asignación de prestadores por un período de seis meses a un año.

IX. PROGRAMA ACADÉMICO Y OPERATIVO

Éste quedará conformado en común acuerdo de la institución de salud receptora y la institución educativa.

Mismo que se le dará a conocer a los prestadores, durante el curso de inducción al puesto, en su unidad de salud.

X. TRANSITORIOS

1. Los Servicios de Salud autorizará a cambios de adscripción, a solicitud de pasantes cuando:
 - Cuando se compruebe que transgredieron sus derechos de pasante.
 - Cuando se afecta la integridad física y mental del pasante.
2. La solicitud de cambio de unidad de salud por parte del pasante deberá ser por escrito, ante la autoridad correspondiente, mencionando: causa, plaza ocupada, institución educativa, procedencia, lugar solicitado y tipo de beca actual; se anexará a la solicitud carta de autorización por parte de la institución educativa.
3. Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos en el seno del CEIFRHS y la SEPyC.

El presente reglamento entra en vigor a partir de la promoción de Servicio Social de agosto de 2021.

Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, a 08 de agosto de 2021.

M.C. Bertha Ramona Castro Camacho
Directora General